

SMARTMATIC ECUADOR S.A.

PODER ESPECIAL

Consta por el presente documento que en esta ciudad y fecha se ha otorgado un PODER ESPECIAL y demás declaraciones que se otorgan al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:

PRIMERA: OTORGANTE.

Comparece a otorgar este poder especial la compañía SMARTMATIC ECUADOR S.A. por medio de su su Presidente y representante legal, Chandler Vladimir Molina Colmenares. A la compañía otorgante, para efectos del presente instrumento, se la podrá denominar simplemente como la Mandante.

SEGUNDA: PODER ESPECIAL.

La Mandante, confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Mandatario, abogado CARLOS PAZMIÑO CAMPOS con domicilio en Ecuador y portador de la cédula de identidad No.0912125838 (el Mandatario), para que a nombre y en representación de la Mandante realice lo siguiente:

1. Realice toda clase de trámites y declaraciones en el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.) incluyendo la actualización del RUC y la presentación de declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retenciones en la fuente, declaraciones de impuestos, actualizaciones, etcétera. El Mandatario queda autorizado para que suscriba a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Mandante con el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).
2. Realice toda clase de trámites y declaraciones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) incluyendo la solicitud de claves y números patronales, la declaración y pago mensual de aportes, etcétera. El Mandatario queda autorizado para que suscriba a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Mandante con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
3. Realice toda clase de trámites y declaraciones en la Municipalidad de Guayaquil incluyendo la solicitud de patente, tasa de habilitación de local, etc. El Mandatario queda autorizado para que suscriba a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Mandante con la Municipalidad de Guayaquil.



4. Realice toda clase de trámites y declaraciones en el Cuerpo de Bomberos de Guayaquil. El Mandatario queda autorizado para que suscriba a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que se requieran para el cumplimiento de todas las obligaciones de la Mandante con la mencionada entidad.
5. Realice toda clase de trámites y declaraciones en el Instituto Nacional de compras Publicas (INCOP) incluyendo la actualización o registro en el Registro de Proveedores (RUP). El Mandatario queda autorizado para que suscriba a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que se requieran para mantener activa a la Mandante como proveedor del estado en el Instituto Nacional de compras Publicas (INCOP).
6. Realice toda clase de trámites y declaraciones en la Superintendencia de Compañías incluyendo la presentación de balances, declaraciones y estados financieros. El Mandatario queda autorizado para que suscriba y dirija a nombre de la Mandante todos los formularios, solicitudes y documentos que requiera para obtener información de la compañía y mantener al día a la Mandante respecto de las obligaciones con la Superintendencia de Compañías.

Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, el Mandatario está autorizado a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto del presente Poder.

TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL PODER.

Este poder terminará por las causas previstas en el Código Civil Ecuatoriano y, en caso de revocatoria deberá notificarse al Mandatario la misma.

A los 8 días de Mayo de 2012.

SMARTMATIC ECUADOR S. A.
Por: Chander Vladimir Molina Colmenares
Título: Presidente



09 MAY 2012
JUAN JOSE FERRANT
NOTARIO
E.C. No. 1076, PANAMA, PANAMA



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **JUAN JOSE FERRANT.**
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y esta revestido del sello/firma de: NOTARIA PUBLICA OCTAVA
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 09/05/2012
7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
8. Bajo el número 10-C NI / # Rec.: 421595



RODRIGO I. CORTES G.
Departamento de Autenticación y Legalización
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES